

RESOLUCIÓN DE 5 DE OCTUBRE DE 2026, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA, POR LA QUE SE ADOPTA UN RÉGIMEN DE ACTUACIONES DE FLEXIBILIDAD EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN EN RELACIÓN CON LAS AYUDAS A LOS RÉGIMENES VOLUNTARIOS A FAVOR DEL CLIMA, EL MEDIO AMBIENTE Y EL BIENESTAR ANIMAL (ECORREGÍMENES), PREVISTAS EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN PARA LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2026/2027.

Mediante Resolución de 28 de septiembre de 2026, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, se declaró la concurrencia de una circunstancia excepcional derivada la presencia de elevadas poblaciones de topillo campesino *Microtus arvalis*, en base a los avisos emitidos por el observatorio de plagas de Castilla y León relativos al repunte de sus poblaciones.

Esta situación ha motivado que la Comisión de Roedores y Otros Vertebrados, grupo de trabajo de carácter científico-técnico encargado de formular propuestas en materia de prevención y control de estas especies, haya propuesto la adopción de diversas de medidas de actuación.

Por ello fue necesario analizar determinados requisitos de cumplimiento de los regímenes voluntarios a favor del clima, el medio ambiente y el bienestar animal (ecorregímenes) en relación con las recomendaciones formuladas para la prevención y control de las poblaciones de topillo campesino, cuyas elevadas densidades no solo causan daños a los cultivos, sino que en determinados casos pueden suponer riesgos de salud pública.

En este contexto, la citada resolución estableció, además, un régimen de actuaciones de flexibilidad aplicable a las ayudas correspondientes a los ecorregímenes durante la campaña agrícola 2026/2027. Entre las medidas adoptadas se fijó en el 25% de la superficie acogida el porcentaje mínimo de rotación exigible en la práctica de rotación con especies mejorantes

Con el objetivo de establecer un marco homogéneo de cumplimiento para los ecorregímenes aplicables a las tierras de cultivo, se considera procedente fijar ese mismo porcentaje de 25% en la práctica de siembra directa, para, de esta forma, atender las propuestas de la Comisión de Roedores y otros Vertebrados.

Asimismo, el Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, contempla la posibilidad de que las autoridades competentes de las comunidades autónomas adopten determinadas medidas de flexibilidad en la aplicación de las ayudas a los regímenes voluntarios en favor, del clima, el medio ambiente y el bienestar animal (ecorregímenes) previstas en el Plan Estratégico de la Política Agraria Común de España 2023-2027, cuando concurren circunstancias que así lo justifiquen.

Así, en virtud de las competencias atribuidas a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria por el artículo 40 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y por el artículo 9 del Decreto 16/2026, de 29 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Política Ambiental,

Rigoberto Cortejoso, nº 14 – 47014 Valladolid
Telf.: 983 419 012 – area.dg.pac@jcyll.es
<https://www.jcyll.es>



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: IN4V6AW0IMFD0N12CCUGQS

Fecha Firma: 05/10/2026 14:49:58 Fecha copia: 05/10/2026 14:50:37

Firmado: ANGEL MARIA GOMEZ RIVERO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyll.es/verDocumentos/ver?loun=IN4V6AW0IMFD0N12CCUGQS> para visualizar el documento

RESUELVO:

Adoptar para la campaña agrícola 2026/2027, las siguientes medidas de flexibilidad en relación con las ayudas a los regímenes voluntarios en favor del clima, el medio ambiente y el bienestar animal (ecorregímenes):

- En la práctica de siembra directa se llevará a cabo una rotación de cultivos en al menos la superficie equivalente al 25% de la superficie total acogida a la práctica, siempre que esta se ubique en la superficie donde se realiza la siembra directa. Asimismo, se permite la rotación con barbecho de aquellas superficies sembradas de leguminosas en 2026.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente a su publicación.

Valladolid, ver firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE
POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA,

Ángel María Gómez Rivero.

